Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 590 /19

Asunción, 12 de julio de 2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2019 PARA EL "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTORES CUMMINS" ID N° 361.686.

VISTOS:

El Acta de Apertura de Ofertas del 03 de junio de 2019; el Informe del Comité de Evaluación del 12 de julio de 2019; la Nota Interna DOC N° 195/19 del 12 de julio de 2019 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/383/2019 del 12 de julio de 2019 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 196/2019 del 12 de julio de 2019 de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Apertura de ofertas se han presentado las firmas: TRAKS-CAR DE JORGE MAURE y MOLINAS IMPORT SERVICIOS GENERALES;

Que el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2019 para el "Servicio de Reparación y mantenimiento de Motores Cummins" ID N° 361.686, el LOTE N° 3 a la firma MOLINAS IMPORT SERVICIOS GENERALES por la suma de Guaraníes ochenta y un millones setecientos veinticinco mil (G. 81.725.000) IVA incluido; declarar Desierto los LOTES N° 1 y 2, según lo establecido en la Ley Artículo 30° inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:… b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*";

Que la presente licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo Mantenimiento y Reparaciones " del presupuesto de PETROPAR del Ejercicio 2019;

Que la Dirección Jurídica manifiesta que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", que en su Art. 22°, dice: "*Son deberes y atribuciones del Presidente:… l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos…*", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para dictar la resolución correspondiente, salvo mejor parecer;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta a la Presidenta la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2019 para el "Servicio de Reparación y mantenimiento de Motores Cummins" ID N° 361.686, el LOTE N° 3 a la firma MOLINAS IMPORT SERVICIOS GENERALES por la suma de Guaraníes ochenta y un millones setecientos veinticinco mil (G. 81.725.000) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

COPIA PARA LA D.O.C.

COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / PS N° 590 /19

Asunción, 12 de julio de 2019

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	TURBO	Unidad	UNIDAD	1	13.400.000	13.400.000
2	JUNTA DE TURBO	Unidad	UNIDAD	1	50.000	50.000
3	BANCADA AXIAL STD	Unidad	UNIDAD	1	250.000	250.000
4	KIT BANCADA STD	Unidad	UNIDAD	1	1.400.000	1.400.000
5	CAMISA	Unidad	UNIDAD	6	500.000	3.000.000
6	BUJE DE LEVAS	Unidad	UNIDAD	2	160.000	320.000
7	VARILLA DE VALVULAS	Unidad	UNIDAD	12	130.000	1.560.000
8	BOTADOR DE VLAVULAS	Unidad	UNIDAD	12	150.000	1.800.000
9	DAMPER VIBRACIONES	Unidad	UNIDAD	1	800.000	800.000
10	KIT PISTON C/AROS	Unidad	UNIDAD	6	1.700.000	10.200.000
11	PERNO PISTON	Unidad	UNIDAD	6	260.000	1.560.000
12	BUJE DE BIELA	Unidad	UNIDAD	6	110.000	660.000
13	CASQUILLO DE BIELA STD	Unidad	UNIDAD	12	70.000	840.000
14	INYECTOR	Unidad	UNIDAD	6	1.500.000	9.000.000
15	VALVULA DE ADMISION	Unidad	UNIDAD	6	240.000	1.440.000
16	VALVULA DE ESCAPE	Unidad	UNIDAD	6	230.000	1.380.000
17	GUIA DE VALVULA	Unidad	UNIDAD	12	50.000	600.000
18	BOMBA DE AGUA	Unidad	UNIDAD	1	1.200.000	1.200.000
19	TERMOSTATO	Unidad	UNIDAD	1	350.000	350.000
20	RULEMAN VENTILADOR	Unidad	UNIDAD	1	1.300.000	1.300.000
21	CORREA	Unidad	UNIDAD	1	450.000	450.000
22	TENSOR DE CORREA	Unidad	UNIDAD	1	1.000.000	1.000.000
23	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Unidad	UNIDAD	1	50.000	50.000
24	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Unidad	UNIDAD	1	60.000	60.000
25	PRE FILRO DE COMBUSTIBLE	Unidad	UNIDAD	1	45.000	45.000
26	FILTRO DE ACEITE	Unidad	UNIDAD	1	60.000	60.000
27	JUEGO DE JUNTAS SUPERIOR	Unidad	UNIDAD	1	2.800.000	2.800.000
28	JUEGO DE JUNTAS INFERIOR	Unidad	UNIDAD	1	2.600.000	2.600.000
29	ENFRIADOR DE ACEITE	Unidad	UNIDAD	1	2.000.000	2.000.000
30	REGULADOR DE PRESION ACEITE	Unidad	UNIDAD	1	250.000	250.000
31	BOMBA DE ACEITE	Unidad	UNIDAD	1	2.100.000	2.100.000
32	MANO DE OBRA GRAL	Unidad Medida Global	EVENTO	1	11.800.000	11.800.000
33	RECTIFICADORA/TORNERIA DE TAPA MOTOR	Unidad Medida Global	EVENTO	1	3.900.000	3.900.000
34	CONTROL BOMBA INYECTORA - REVISION Y AJUSTES	Unidad Medida Global	EVENTO	1	3.500.000	3.500.000
	TOTAL					**81.725.000**

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / PS N° 590/19

Asunción, 12 de julio de 2019

Artículo 2°.- Declarar Desierto los LOTES N° 1 y 2, según lo establecido en el Artículo 30° inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:… b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*".

Artículo 3°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Artículo 4°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Planta quién deberá informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva, respectivamente.

Artículo 5°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- Imputar los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" del presupuesto de PETROPAR del Ejercicio 2019.

Artículo 7°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05.

Artículo 8°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.